



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS: La solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo (Conviviente), presentada por el servidor **Efraín Pablo Muñoz Gambini** (OTDA0029259), de fecha 16 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el 16 de setiembre de 2024 el servidor **Efraín Pablo Muñoz Gambini**, comunicó el fallecimiento de quien en vida fuera su Conviviente, Margarita Elizabeth Medrano Oliva, ocurrido el 11 de setiembre de 2024 adjuntando el Acta de Defunción emitido por el RENIEC, con Registro N° 5001512480;

Que, el servidor **Efraín Pablo Muñoz Gambini**, se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057–Contratación Administrativa de Servicios, ocupando el puesto de Operario para Taller de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura desde el 01 de diciembre de 2015;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, en su Informe Técnico N° 367-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, haciendo alusión al Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP – Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, precisa que: *“2.7 (...) la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor (...) Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles.”;*



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NIWFEEP**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador derechos entre los cuales las *licencias con goce de haber por maternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales;*

Que, el literal f) del artículo 12 modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, *por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;*

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que *la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del Jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;*

Que, el artículo 63° del mismo reglamento, considera licencia con goce de haber en el supuesto de *fallecimiento de cónyuge, concubino/a, padres e hijos o hermanos hasta por tres (03) días, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en el lugar geográfico diferente donde labora el servidor;*

Que, en atención a lo solicitado y de acuerdo a la verificación realizada a los documentos sustentatorios, corresponde otorgar licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (conviviente) al servidor **Efraín Pablo Muñoz Gambini**, por el periodo de tres (3) días hábiles, del 12, 13 y 16 de setiembre de 2024;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo a la solicitud presentada por el servidor **Efraín Pablo Muñoz Gambini** autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo eframugam@gmail.com;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;*

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Licencia con goce de haber



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NIWFEEP**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por **fallecimiento de familiar directo (conviviente)** al servidor **Efraín Pablo Muñoz Gambini**, por el período de tres (3) días hábiles, del 12, 13 y 16 de setiembre de 2024.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado al correo electrónico eframugam@gmail.com; y a su superior inmediato para los fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firmado digitalmente]
LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO
Jefe de la Unidad de Personal (e) de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NIWFEEP**

